



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/033/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Operación y Mantenimiento A Edificios Inteligentes S.A. de C.V.



TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial

CONSTA EL CONTRATO DE: 52 fojas útiles (32 del contrato, 13 del anexo técnico y 7 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 6, 29, 31 y 32 del contrato.

MOTIVACIÓN: El Registro Federal de Contribuyentes (RFC), firma electrónica de persona física y nombre de la institución bancaria y cuenta CLABE de una persona moral son datos confidenciales en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable, pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	
	Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	
	Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Décima sesión Ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 21 de octubre de 2022



CONTRATO ABIERTO DAGA/033/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA DIVERSOS UPS PROPIEDAD DE BANOBRAS PARTIDA 1 (EN ADELANTE "LOS SERVICIOS"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. BANOBRAS, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES), EN ADELANTE "REPRESENTANTE LEGAL" Y, POR LA OTRA, OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA FERNANDA FLORES GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la

ANTECEDENTES

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, a través de la Gerencia de Servicios Generales solicita la Contratación de una empresa con la capacidad y conocimientos necesarios (Proveedores) para que proporcionen el Suministro e Instalación de baterías para diversos UPS propiedad de Banobras (Servicio), que se ubican en en su edificio sede y en el inmueble San Jerónimo, ambos en la Ciudad de México. Los trabajos de instalación deberán realizarse con personal capacitado y la asignación de herramienta, material y equipo necesarios para la correcta e ininterrumpido funcionamiento de los UPS, lo anterior de conformidad al alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en "Anexo Técnico".

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 fracción III, 42, 47 fracción I de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su reglamento.

Mediante oficio N° GSG/192100/341/2022, el Titular de "LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES", derivado de la necesidad de contar con el "Suministro e Instalación de baterías para diversos UPS propiedad de Banobras", solicitó a la Dirección de Recursos Materiales la presente contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, suscribe el presente instrumento el Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO , en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C [REDACTED] En su carácter de Área Requirente y José Elías Carlos Gómez





Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIIP

facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato de conformidad con el del inciso 3 del numeral I del Anexo Técnico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, suscribe el presente instrumento la Lic. KARLA DE TUYA GARCIA , en su carácter de GERENTE DE ADQUISICIONES , R.F.C. [REDACTED], responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuesta", identificada mediante número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 120 y número de folio de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal 9387 , de fecha 31 de agosto de 2022, con cargo a la partida presupuestal número 35301, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 35300001.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CDO

1.8. Tiene establecido su domicilio en en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la escritura pública número **23,595 (veintitrés mil quinientos noventa y cinco)** de fecha **06 de mayo del año 1998**, otorgada ante la fe del licenciado Mario Garcíadiego González Cos, Titular de la Notaría Pública Número **184**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México); inscrita ante el registro público de comercio de esta capital, bajo el folio mercantil número **243,881**, de fecha 20 de enero de 1999, denominada OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV ; así mismo, a través de la escritura pública número **77,142 (setenta y siete mil ciento cuarenta y dos)**, de fecha 27 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México; se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que se acordó entre otras cosas: la ampliación del objeto y como consecuencia de lo anterior la reforma al artículo tercero de los estatutos sociales, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

2.2. Se encuentra representado en este acto por la Ing. **María Fernanda Flores Gálvez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en instrumento público número **68,026 (sesenta y ocho mil veintiséis)** de fecha **19 de mayo del año 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número **94**, del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México); inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número **243881***, de fecha 31 de agosto de 2015.





2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "BANOBRAS", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes OME980506EF7

2.7.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV NUEVO LEON 254, COLONIA HIPÓDROMO, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06100

3. De "LAS PARTES":

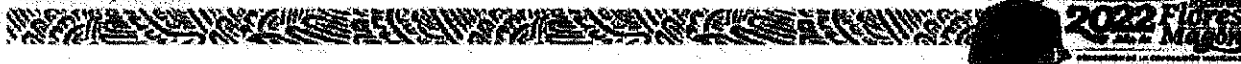
3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA DIVERSOS UPS PROPIEDAD DE BANOBRAS PARTIDA 1 , al amparo del procedimiento de contratación conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el "Anexo Técnico", elaborado por la Gerencia de Servicios Generales, en su carácter de área requirente.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS





Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por la adquisición objeto del presente contrato, el precio unitario será de \$6,602.87 (SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 87/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$95,600.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA DIVERSOS UPS PROPIEDAD DE BANOBRAS PARTIDA 1, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Por lo que a continuación se detallan los montos máximos, mínimos y el precio unitario del suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de "BANOBRAS":

Número de Partida: 1

Precio Unitario (Antes de I.V.A.): \$6,602.87

Monto Mínimo Total (Antes de I.V.A.): \$95,600.00

Monto Máximo Total (Antes de I.V.A.): \$239,000.00

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral VIII. "Forma de pago del suministro de Instalación" del "Anexo Técnico", "BANOBRAS" realizará los pagos que resulten procedentes a "EL PROVEEDOR", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del servicio objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "EL PROVEEDOR".





El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "BANOBRAS" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "BANOBRAS" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles le notificará por escrito a través de correo electrónico a "EL PROVEEDOR", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "BANOBRAS". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "BANOBRAS", o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "BANOBRAS", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "BANOBRAS" a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "BANOBRAS" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo del titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno a "EL PROVEEDOR" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el "Anexo Técnico".

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "BANOBRAS" acepta y reconoce que a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "EL PROVEEDOR", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "BANOBRAS", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.



Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "BANOBRAS", el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - 1.2. Registro Federal de Contribuyentes;
 - 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - 1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la Adquisición objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Asimismo se informa que no se darán anticipos.

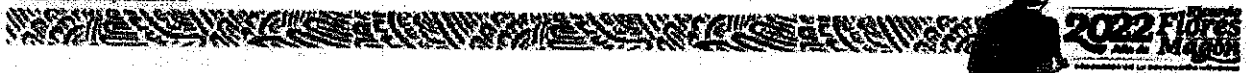
CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación de la adjudicación que será del 12/09/2022 y concluirá el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "BANOBRAS" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes

Se elimina nombre de la institución bancaria y CLABE interbancaria de persona moral con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.





establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "BANOBRAS", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad con lo señalado en los incisos 13 y 14 del numeral II. "Alcance general de los servicios" del "Anexo Técnico", "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente y cuando menos tener un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, efectúe la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar al Edificio Sede de Banobras y/ San Jerónimo, a sus instalaciones, mobiliario, equipo y/o personas, inclusive la vida de éstas, con motivo de la prestación deficiente de los trabajos y/o de los vicios ocultos de los mismos y/o por impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe del personal técnico que asigne a el suministro e instalación de las baterías; así como con motivo de su operación y/o el de cualquier tercero; y en su caso, la atención médico – hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.

La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

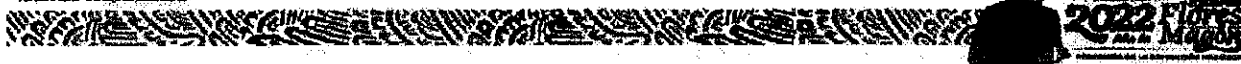
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" en su punto "Garantías" de las POBALINES y de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del apartado VI. "Penas convencionales y deductivas" del "Anexo Técnico", "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SNC , expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SNC , solicitará a "EL PROVEEDOR", la póliza de fianza por un importe equivalente del 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SNC y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;





6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "BANOBRAS" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "BANOBRAS", y 4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "BANOBRAS" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que "BANOBRAS" exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.





La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que "BANOBRAS" hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de "BANOBRAS", previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las POBALINES.

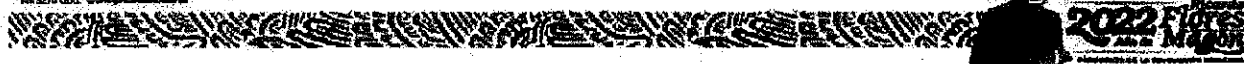
En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a "BANOBRAS", deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, "BANOBRAS" podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en "BANOBRAS" para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los suministros en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en el apartado II. "Alcance general del Suministro e Instalación" del "Anexo Técnico".
2. Se le hace de su conocimiento que "El Proveedor", sin costo adicional para "Banobras", debe realizar el traslado de los bienes desde su lugar de origen y hasta el de su destino, incluyendo las maniobras de carga, descarga y elevación necesarias y suficientes hasta su instalación, a entera satisfacción del administrador del contrato, tal y como se señala en el apartado II. Alcance general del





Suministro e instalación" del "Anexo Técnico". 3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y las señaladas en el apartado IV. Características de las Baterías del "Anexo Técnico".

4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "BANOBRAS" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107, del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los lugares para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será en los inmuebles señalados en el numeral III. "Características y ubicación de los Equipos" del "Anexo Técnico".

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del apartado II. "Alcance general de los servicios" del "Anexo Técnico", las baterías objeto de la presente contratación serán instaladas en los equipos que se indican en el apartado III. "Características y ubicación de los Equipos UPS" del "Anexo Técnico", los cuales se ubican en las instalaciones de "Banobras" en la Ciudad de México, cuyos domicilios se muestran en el apartado antes mencionado.

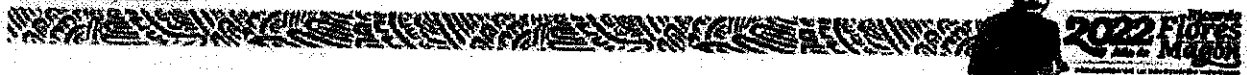
Para todas las baterías que suministre "EL PROVEEDOR", se verificará por parte del Administrador del Contrato, contenga las características solicitadas, en caso de no cumplir con lo requerido se tendrá por no entregadas y/o aceptadas y ni se generará pago alguno al "EL PROVEEDOR", adicionalmente se le notificará para que lo sustituya sin costo alguno para "BANOBRAS" en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación que realice esta área requirente, tal y como se señala en el numeral 11 del apartado II. Alcance general del suministro e instalación.

Se le informa que no existirá el otorgamiento de prórrogas para la presentación del suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de "Banobras".

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de "BANOBRAS".

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:





"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS".

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual. En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "EL PROVEEDOR", será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. TRASLADO DE BATERÍAS

"EL PROVEEDOR", sin costo adicional para "Banobras", debe realizar el traslado de las baterías, desde su lugar de origen y hasta el de su destino, incluyendo las maniobras de carga, descarga y elevación necesaria y suficientes hasta su instalación, a entera satisfacción del Administrador del Contrato, tal y como señala en el apartado **II. Alcance general del suministro e instalación**, en su punto 5, del "Anexo Técnico".

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN



"BANOBRAS" procederá a la devolución del total de las baterías a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de las mismas, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para el suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de "BANOBRAS", a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "BANOBRAS" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"Banobras" no estará obligado a recibir las baterías cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "BANOBRAS" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de "BANOBRAS", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "BANOBRAS" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la idoneidad de "EL PROVEEDOR", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "BANOBRAS" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución del servicio objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del Licenciado Alejandro Lobo Carrillo, Titular de la Gerencia de Servicios Generales y del Arquitecto José Elías Carlos Gómez, Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quién (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quién (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) puesto (s).

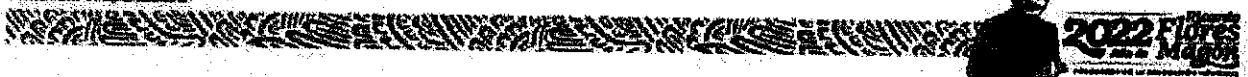
DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de "BANOBRAS", serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "BANOBRAS".

"Banobras" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de "BANOBRAS", deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "EL PROVEEDOR" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula,





constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **TRIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato.

"**BANOBRAS**" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar e instalar las baterías para diversos UPS propiedad de "**BANOBRAS**", infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**BANOBRAS**" o a terceros.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**BANOBRAS**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "**BANOBRAS**" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "**BANOBRAS**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**EL PROVEEDOR**", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "**BANOBRAS**", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y reconoce la facultad de "**BANOBRAS**" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **TRIGÉSIMA PRIMERA** y **TRIGÉSIMA SEGUNDA**, "**EL PROVEEDOR**" deberá sacar en paz y a salvo a "**BANOBRAS**" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendó además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "**BANOBRAS**" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.





En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, "LAS PARTES" expresamente establecen que:

I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

V. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".





VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA DIVERSOS UPS PROPIEDAD DE "BANOBRAS"

"BANOBRAS" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, en su carácter de GERENTE DE SERVICIOS GENERALES en su carácter de Área Requiriente y el Arquitecto JOSÉ ELÍAS CARLOS GÓMEZ, Titular de la SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de "BANOBRAS", o prestación de los servicios por su personal.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el Inciso 3 Numeral I. "Descripción general de los servicios" del "Anexo Técnico", el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma la atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieran por escrito.

El suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de "BANOBRAS", serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; consistiendo en la inspección de las baterías consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de "BANOBRAS", no se tendrán por aceptados por parte de "BANOBRAS".

"BANOBRAS", a través administrador del contrato, podrá rechazar las baterías si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS".

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de las Deduciones" de las POBALINES, "Banobras" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 3.0% (tres por ciento) del costo total de cada partida 1 adjudicada, por cada día natural de atraso con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto al correcto suministro e instalación de las baterías.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato

"BANOBRAS" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "EL PROVEEDOR", sobre el CFDI que corresponda.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.





La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS".

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su punto "Aplicación de Penas Convencionales" de las POBALINES, y en su numeral VI. "Penas convencionales y deductivas" del "Anexo Técnico", "BANOBRAS" aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales correspondientes una pena convencional equivalente al 3.0% del costo total de la partida, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional

1. Por el atraso en el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de las baterías en los UPS, con todos los materiales de fijación, soporte y los demás necesarios y suficientes para su correcta y segura fijación e instalación, a más tardar el 31 de octubre del año en curso.

Porcentaje de la Pena Convencional

■ El 3% del costo total de la partida 1 de la contratación, por cada día natural de atraso

Concepto de la Pena Convencional ■

2. Por el atraso en la coordinación con el Administrador del Contrato, cuando menos, tres días hábiles previos a la fecha calendarizada para llevar suministro e instalación, vía correo electrónico o mediante escrito, en donde se especifiquen los vehículos, herramientas y otros equipos del personal, que ingresen a los inmuebles.

Porcentaje de la Pena Convencional

16



El 3% del costo total de la partida 1 de la contratación, por cada día natural de atraso

Concepto de la Pena Convencional



3. Por el atraso en la entrega de la relación con los nombres completos de los técnicos que pueden acudir a las instalaciones de "BANOBRAS" a realizar el suministro e instalación objeto del presente contrato, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día de la notificación de la adjudicación.

Porcentaje de la Pena Convencional

El 3% del costo total de la partida 1 de la contratación, por cada día natural de atraso

Concepto de la Pena Convencional

4. Por el retraso en la entrega del reporte detallado acerca de los trabajos efectuados, en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar dos días hábiles contados a partir de haber realizado los trabajos de suministro e instalación.

Porcentaje de la Pena Convencional

El 3% del costo total de la partida 1 de la contratación, por cada día natural de atraso

Concepto de la Pena Convencional ■

5. Por el retraso en la devolución de las cantidades que se indican en el numeral 15 del apartado II. Alcance General del suministro e instalación del "Anexo Técnico" dentro de los 3 días hábiles siguientes al de aquel en que el Administrador del Contrato le haya formulado el requerimiento por escrito y la acreditación de dichas cantidades.





Porcentaje de la Pena Convencional

El 3% del costo total de la partida 1 de la contratación, por cada día natural de atraso

Concepto de la Pena Convencional

6. Por el retraso en la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil por la partida 1, vigente durante el período de la relación contractual y cuando menos, por el monto de cobertura de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.

Porcentaje de la Pena Convencional

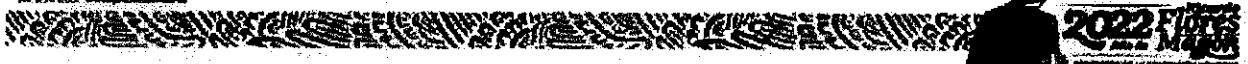
El 3% del costo total de la partida 1 de la contratación, por cada día natural de atraso

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, en caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total de la partida 1, por cada día natural de atraso, según sea el caso, a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o del suministro e instalación, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o trabajos no entregados o prestados oportunamente.

"BANOBRAS" utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación del mes correspondiente.

Dichas penas convencionales serán calculadas por el Administrador del Contrato, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS



Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"BANOBRAS"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLES POR LAS PARTES

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas: ■ **"BANOBRAS"** De conformidad con el inciso 3, numeral I, del Anexo Técnico, el Arquitecto José Elías Carlos Gómez Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"**: C. María Fernanda Flores Gálvez, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en Av. Nuevo León, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, **"BANOBRAS"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de **"EL PROVEEDOR"** o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a **"BANOBRAS"**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que **"BANOBRAS"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado **"EL PROVEEDOR"** a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"BANOBRAS"**, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social Si **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del servicio objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PROVEEDOR"** y como consecuencia, en ningún momento se considerará a **"BANOBRAS"** como patrón sustituto o solidario, ni a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** brindará el servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que **"BANOBRAS"** por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su



personal para brindar el servicio objeto del presente contrato a favor de "BANOBRAS", siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a "BANOBRAS" por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Gerencia de Servicios Generales, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera "EL PROVEEDOR" para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL

Queda expresamente pactado por "LAS PARTES" que "EL PROVEEDOR" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que "BANOBRAS" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "BANOBRAS" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula TRIGESIMA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "BANOBRAS" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.





TRIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "BANOBRAS" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, así como el "Anexo Técnico", debiendo celebrar "LAS PARTES" el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "BANOBRAS", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

"LAS PARTES" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula TRIGÉSIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.





“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “BANOBRAS” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, “EL PROVEEDOR” fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

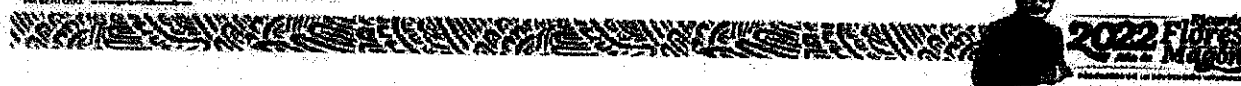
En caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **TRIGÉSIMA SEGUNDA** del mismo, “BANOBRAS” podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. “Del seguimiento a los contratos y pedidos” de las POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, “BANOBRAS” contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR” o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a “EL PROVEEDOR”, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar “BANOBRAS” por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Gerencia de Servicios Generales, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, “LAS PARTES” podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que “BANOBRAS” bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.





Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a "BANOBRAS".

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebró deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el servicio objeto del mismo, hasta que "BANOBRAS" tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

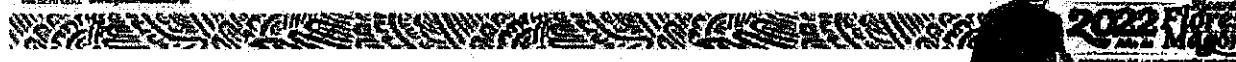
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que "EL PROVEEDOR" decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS".

■"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "BANOBRAS".

■TRIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESCISIÓN





En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las POBALINES, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, "BANOBRAS" podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.

II. Brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como el "Anexo Técnico".

III. Incrementar el precio unitario del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "LAS PARTES", que provoquen directamente un aumento en el precio unitario del servicio objeto del presente instrumento jurídico.





IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del mismo.

V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento jurídico.

VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.

VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico.

VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de "**BANOBRAS**", conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico.





IX. Si "BANOBRAS" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo.

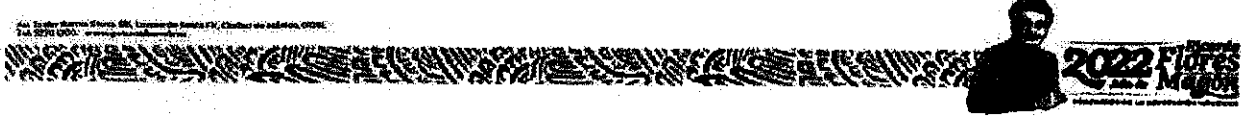
X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "BANOBRAS", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, "BANOBRAS" reembolsará a "EL PROVEEDOR", en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.





TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el "Anexo Técnico", así como la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", prevalecerá lo establecido en el "Anexo Técnico".

TRIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

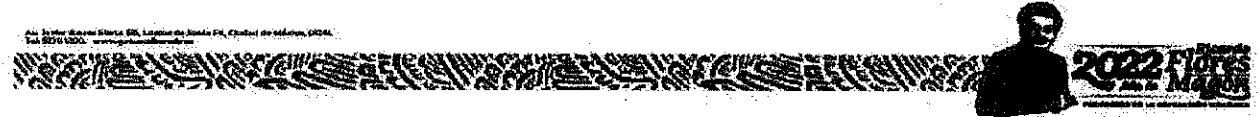
CAMBIO DE DOMICILIO: "LAS PARTES" se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA SEXTA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "LAS PARTES" en dichas cláusulas.

TRIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.





■ TRIGÉSIMA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

■ CUADRIGÉSIMO. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, “EL PROVEEDOR” acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de “BANOBRAS” o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio “BANOBRAS”, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a “BANOBRAS”, mediante carta escrita.

■ CUADRIGÉSIMO PRIMERO. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

“EL PROVEEDOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

CUADRIGÉSIMO SEGUNDO. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

CUADRIGÉSIMO TERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

■ ■ "LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "LAS PARTES" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos. ■

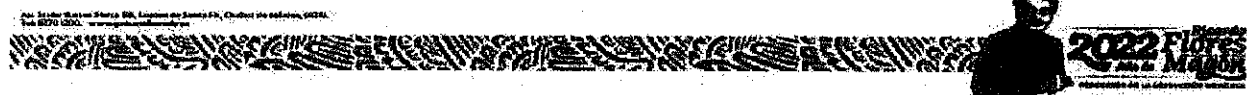
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "BANOBRAS" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV	OME980506EF7





Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/09/2022 15:09

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/09/2022 15:46

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/09/2022 16:05

[Redacted]

Firma:

Se elimina RFC y firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

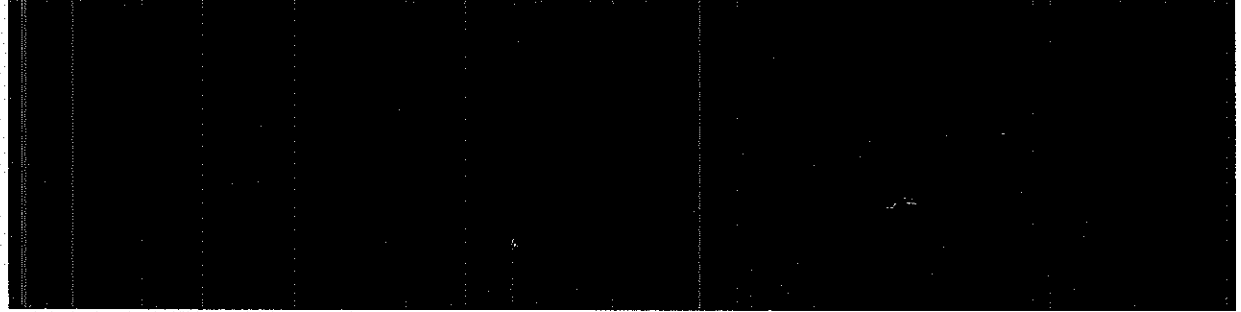




Firmante: OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV
RFC: OME80506EF7

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/09/2022 17:13

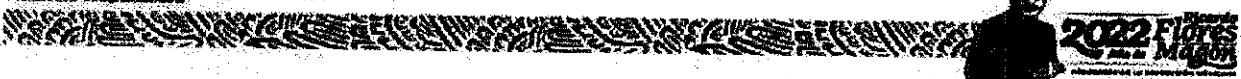
Certificado:



Firma:



Se elimina firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERÍAS PARA DIVERSOS UPS PROPIEDAD DE BANOBRAS

I. Descripción general del suministro e instalación.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el *Suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de BANOBRAS*, que se ubican en su Edificio Sede y en el inmueble San Jerónimo, ambos en la Ciudad de México; los trabajos de instalación deberán realizarse con personal capacitado y la asignación de herramienta, material y equipo necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los Trabajos, a fin de procurar la operación oportuna, continua, correcta e ininterrumpida de los UPS, lo anterior de conformidad al alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, y los que se determinen en el Contrato y sus Anexos.
2. El presente procedimiento de contratación, se podrá adjudicar a uno o varios Licitantes, siempre y cuando se asegure el cumplimiento de la descripción y especificaciones del suministro e instalación que se mencionan en el presente Anexo Técnico. Es importante señalar que la contratación consta de 4 partidas, las cuales se especifican en el apartado IV. *Características de las Baterías*.
3. Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del suministro e instalación.

El Administrador del Contrato, fungirá como enlace, con el Proveedor, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del suministro e instalación y la ejecución de los trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al suministro e instalación, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.
- b) Mientras que lo referente a la solicitud del pago, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable será el Titular de la Gerencia de Servicios Generales.





II. Alcance general del suministro e instalación.

1. El Proveedor, debe realizar el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de las baterías en los UPS, con todos los materiales de fijación, soporte y los demás necesarios y suficientes para su correcta y segura fijación e instalación, a más tardar el 31 de octubre del año en curso.
2. Las baterías objeto de la presente contratación, serán instaladas en los equipos que se indican en el apartado *III. Características y ubicación de los equipos UPS* de este Anexo Técnico, los cuales se ubican en las instalaciones de BANOBRAS en la Ciudad de México, cuyos domicilios se muestran en el apartado antes mencionado.
3. **Las baterías que el Proveedor suministre e instale, deberán ser de igual o mejor calidad a las marcas GENESIS y CSB, que son las que actualmente se encuentran colocadas en los UPS propiedad de BANOBRAS, situados en el Edificio Sede y San Jerónimo, y que se indican en el apartado *IV. Características de las baterías*, así como ser 100% compatibles con los equipos antes señalados y tener características muy similares a las del tipo de marca que se indican en el presente apartado.**
4. El Proveedor, como parte del suministro e instalación y sin costo adicional para BANOBRAS, debe destinar y utilizar todos los materiales, herramientas, recursos humanos y consumibles necesarios para la correcta y oportuna ejecución de los trabajos que se requieran para el suministro e instalación de las baterías.
5. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, debe realizar el traslado de los bienes, desde su lugar de origen y hasta el de su destino, incluyendo las maniobras de carga, descarga y elevación necesarias y suficientes hasta su instalación, a entera satisfacción del Administrador del Contrato.
6. El Proveedor deberá informar, coordinarse y obtener el visto bueno del Administrador del Contrato, cuando menos, tres días hábiles previos a la fecha calendarizada para llevar a cabo el suministro e instalación, vía correo electrónico o mediante escrito, en donde se especifiquen los vehículos, herramientas y otros equipos del personal, que ingresarán a los inmuebles.
7. El Proveedor, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día de la notificación de la adjudicación, debe proporcionar al Administrador del Contrato, una relación con los nombres completos de los técnicos que pueden acudir a las instalaciones de BANOBRAS a realizar el suministro e instalación objeto de esta contratación.
8. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, debe proporcionar la mano de obra en cantidad y especialización necesaria y suficiente para realizar el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de las baterías que se instalen en los equipos UPS, para su correcta operación.
9. El personal del Proveedor, deberá presentarse uniformado y tener visible en algún lugar el logotipo y/o el nombre de la empresa a la que pertenece. De igual forma, los técnicos deberán





asistir con una credencial de la empresa y el equipo de seguridad completo y necesario, el cual estará obligado a utilizarlo en todos los trabajos desempeñados.

10. El Proveedor entregará un reporte detallado acerca de los trabajos efectuados, en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe. Este documento deberá ser remitido al Administrador del Contrato, a más tardar dos días hábiles contados a partir de haber realizado los trabajos de suministro e instalación.
11. Para todas las baterías que suministre el Proveedor, se verificará por parte del Administrador del Contrato, contengan las características solicitadas, en caso de no cumplir con lo requerido se tendrán por no entregadas y/o aceptadas y no se generará pago alguno al Proveedor, adicionalmente se le notificará para que lo sustituya sin costo alguno para BANOBRAS en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación que realice esta área requirente.
12. Las herramientas y equipo que asigne el Proveedor para la correcta prestación del suministro e instalación, debe encontrarse en condiciones de operación optima permanente y, contar con dispositivos y/o sistemas para el ahorro de energía eléctrica.
13. El Proveedor debe contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, por cada partida adjudicada en la presente contratación, para que de ser el caso, efectúe la reparación de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar al Edificio Sede de BANOBRAS y/o San Jerónimo, a sus instalaciones, mobiliario, equipo y/o personas, inclusive la vida de éstas, con motivo de la prestación deficiente de los trabajos y/o de los vicios ocultos de los mismos y/o por impericia, negligencia, error, dolo y/o mala fe del Personal Técnico que asigne para el suministro e instalación de las baterías; así como con motivo de su operación y/o el de cualquier tercero; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
14. La póliza deberá estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
15. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal que asigne a BANOBRAS, cuando menos, las prestaciones de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
16. El Proveedor, asimismo, es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas a su cargo. Por lo tanto, el Proveedor se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que BANOBRAS llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente.





El Proveedor debe hacer la devolución de las cantidades que se indican en el párrafo anterior, en su caso, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de aquel en que el Administrador del Contrato le haya formulado el requerimiento por escrito y la acreditación de dichas cantidades.

17. Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicio mencionados, podrá llevarse a cabo a través de un avalúo que será a la costa del Proveedor, sin perjuicio de que BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, dé parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en alguna norma jurídica y/o con motivo de la defensa de sus intereses.
18. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto de los trabajos, algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.

III. Características y ubicación de los equipos UPS.

1. A continuación, se mencionan los equipos UPS en donde serán instaladas las baterías requeridas en el presente Anexo Técnico, es importante señalar que las baterías suministradas por el Proveedor, deberán ser 100% compatibles con los equipos y realizará las pruebas correspondientes y puesta en marcha de las baterías colocadas en los UPS.

Nº	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EQUIPO	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	UPS Symmetra de 80 KVA Modelo SY80k80f Marca APC	1	Centro de Datos del Edificio Sede de BANOBRAS. Javier Barros Sierra 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.
2	UPS Symmetra de 40 KVA Marca APC	1	Mesa de Dinero. Avenida Javier Barros Sierra 515, Piso 7, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.
3	UPS de 120 KVA Marca EATON	1	Edificio Sede de BANOBRAS. Avenida Javier Barros Sierra 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.
4	UPS de 20 KVA Marca GENERAL ELECTRIC	1	Inmueble San Jerónimo. Avenida San Jerónimo 477, Planta Baja, Colonia Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090.

IV. Características de las baterías.

1. Las baterías que el Proveedor suministre e instale, deberán ser de igual o mejor calidad a las marcas GENESIS y CSB, que son las que actualmente se encuentran colocadas en los UPS propiedad de BANOBRAS, situados en el Edificio Sede de BANOBRAS y San Jerónimo, así como ser 100% compatibles con los equipos antes señalados y tener características muy similares a las del tipo de marca que se indican en el presente apartado.



NUMERO DE PARTIDA	MARCA DE LA BATERÍA ACTUALMENTE INSTALADA	CANTIDAD SOLICITADA*	EQUIPO EN DONDE SERÁ INSTALADA
1	CSB MOD HRL 12280W 12V-75Ah	36	UPS de 120 KVA Marca EATON
2	GENESIS NP7-12	256	UPS Symmetra de 80 KVA Modelo SY80k80f Marca APC
3	GENESIS NP7-12	96	UPS Symmetra de 40 KVA Marca APC
4	GENESIS NP7-12	80	UPS de 20 KVA Marca GENERAL ELECTRIC

*El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades solicitadas se utilizarán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

2. Cabe mencionar que la entrega, recepción e instalación de los bienes antes descritos, se realizará a plena satisfacción del Administrador del Contrato.

V. Vigencia, modalidad de la contratación y criterio de evaluación del suministro e instalación.

1. Vigencia del Contrato:

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Mientras que el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de las baterías en los UPS, con todos los materiales de fijación, soporte y los demás necesarios y suficientes para su correcta y segura fijación e instalación, se podrá realizar en un periodo contado a partir del siguiente día hábil de la notificación de la adjudicación y hasta el el 31 de octubre del año en curso.

2. Modalidad de la Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, estableciendo montos mínimos y máximos.

3. Criterio de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 36 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia de Servicios Generales determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

4. Sustentabilidad Ambiental:

No aplica.



VI. Penas convencionales y deductivas.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento jurídico que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento contractual.
2. Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicarán deducciones por el 3% del costo total de cada partida adjudicada del a presente contratación, por cada día natural de atraso con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto al correcto suministro e instalación de las baterías.
3. Conforme con lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en el el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de las baterías en los UPS, con todos los materiales de fijación, soporte y los demás necesarios y suficientes para su correcta y segura fijación e instalación, a más tardar el 31 de octubre del año en curso.	El 3% del costo total de la partida adjudicada de la contratación, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la coordinación con el Administrador del Contrato, cuando menos, tres días hábiles previos a la fecha calendarizada para llevar a cabo el suministro e instalación, vía correo electrónico o mediante escrito, en donde se especifiquen los vehículos, herramientas y otros equipos del personal, que ingresarán a los inmuebles.	El 3% del costo total de la partida adjudicada de la contratación, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la entrega de la relación con los nombres completos de los técnicos que pueden acudir a las instalaciones de BANOBRAS a realizar el suministro e instalación objeto de esta contratación, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día de la notificación de la adjudicación.	El 3% del costo total de la partida adjudicada de la contratación, por cada día natural de atraso.
4. Por el retraso en la entrega del reporte detallado acerca de los trabajos efectuados, en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar dos días hábiles contados a partir de haber realizado los trabajos de suministro e instalación.	El 3% del costo total de la partida adjudicada de la contratación, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la devolución de las cantidades que se indican en el numeral 15 del apartado II. Alcance General del suministro e instalación de este Anexo Técnico, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de aquel en que el Administrador del Contrato le haya formulado el requerimiento por escrito y la acreditación de dichas cantidades.	El 3% del costo total de la partida adjudicada de la contratación, por cada día natural de atraso.



Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
6. Por el atraso en la presentación de la Póliza de Responsabilidad Civil por partida adjudicada, vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, por el monto de cobertura de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.	El 3% del costo total de la partida adjudicada de la contratación, por cada día natural de atraso.

4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total de la partida adjudicada de la contratación, por cada día natural de atraso, según sea el caso, a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o del suministro e instalación, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o trabajos no entregados o prestados oportunamente.

Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios de la contratación, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

VII. Forma de aceptación del suministro e instalación.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas*, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del suministro e instalación objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Administrador del Contrato, hará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran el correcto suministro e instalación, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el Proveedor.
2. El Administrador del Contrato, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los trabajos, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al haber realizado el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha de las baterías objeto de la presente contratación.
3. El Administrador del Contrato monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado VI. *Penas Convencionales y Deductivas* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del suministro e instalación.
4. El Administrador del Contrato y el Representante Legal del Proveedor, conjuntamente, formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del suministro e instalación.





5. El Representante Legal del Proveedor podrá designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del suministro e instalación.
6. El Administrador del Contrato, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
7. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los trabajos dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

VIII. Forma de pago del suministro e instalación.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago del suministro e instalación, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago del suministro e instalación, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Trabajos al que corresponde su emisión.
2. Costo adjudicado por el suministro e instalación.
3. Nomenclatura del contrato al que se hace referencia.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del suministro e instalación, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado VII. Forma de aceptación del suministro e instalación de este Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del





Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

IX. NOM y NMX aplicables al suministro e instalación.

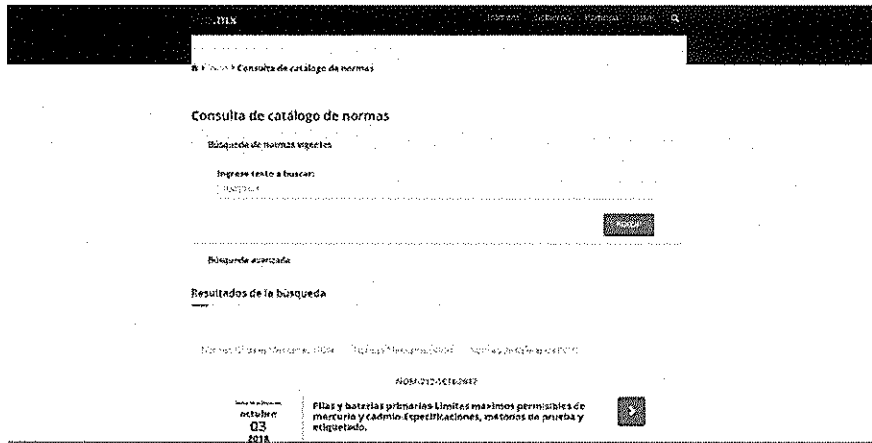
Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior.

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>:



Como se puede observar se obtuvo un resultado de la búsqueda, sin embargo, la Norma no corresponde a las baterías objeto de la presente contratación, por lo que se concluyó que no hay Norma aplicable a esta contratación.

X. Elaboración de la propuesta técnica.

El Licitante debe presentar:

1. Su Propuesta Técnica en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en todo





el presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.

2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde a los trabajos objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con los mismos.
3. Adjuntar en su propuesta carta en papel membretado de la empresa, en el que manifieste que su representada es o ha sido distribuidor autorizado de equipamiento de la marca APC, EATON y GENERAL ELECTRIC como el indicado en el apartado *III. Características y ubicación de los Equipos UPS*, del presente Anexo Técnico.
4. Un Programa de trabajo para la realización del suministro e instalación, en el cual se observen las fechas propuestas por el Proveedor, para el suministro e instalación de las baterías solicitadas en el presente procedimiento, de acuerdo con los apartados *III. Características y ubicación de los equipos UPS* y *IV. Características de las baterías* de este Anexo Técnico.
5. **Incluir en su propuesta marca/modelo de cada uno de las baterías que proponga. Las baterías que el Proveedor suministre e instale, deberán ser de igual o mejor calidad a las marcas GENESIS y CSB, que son las que actualmente se encuentran colocadas en los UPS propiedad de BANOBRAS, situados en el Edificio Sede y San Jerónimo, y que se indican en el apartado *IV. Características de las baterías*, así como ser 100% compatibles con los equipos señalados y tener características muy similares a las del tipo de marca que se indican en el presente Anexo Técnico, en caso contrario su propuesta será desechada.**
6. Incluir en su propuesta un catálogo en donde se muestren e identifiquen plenamente las especificaciones técnicas e imágenes de cada una de las baterías que proponga, correspondientes a este procedimiento.
7. Carta compromiso, en la cual indique que las baterías, tendrán como máximo una fecha de 6 meses de fabricación contados a partir del inicio de los trabajos de suministro e instalación objeto de la presente contratación. En caso contrario, estas no serán aceptadas y no se generará pago alguno al Proveedor.
8. Carta compromiso especificando que realizará los trabajos de instalación a través de personal calificado, el cual deberá contar con la capacitación y habilidades requeridas para realizar el suministro e instalación requerido.
9. Carta compromiso en donde señale que todos los bienes que suministre e instale serán nuevos, originales y corresponder con lo especificado en la documentación técnica emitida por el fabricante del(os) equipo(s).

Para todas las baterías que suministre el Proveedor, se verificará por parte del Administrador del Contrato, contengan las características solicitadas, en caso de no cumplir con lo requerido se tendrán por no entregadas y/o aceptadas y no se generará pago alguno al Proveedor.





adicionalmente se le notificará para que lo sustituya sin costo alguno para BANOBRAS en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación que realice esta área requirente.

10. Carta compromiso en donde manifieste que los bienes objeto del presente procedimiento tendrán un año de garantía, la cual se hará válida con el Licitante que resulte adjudicado.
11. Carta en papel membretado de la empresa, en donde se comprometan a que los bienes que entregue serán 100% compatibles con los equipos que se encuentran instalados en los UPS de BANOBRAS.
12. Carta compromiso, en donde indique que en el caso de resultar adjudicado presentará una Póliza de Responsabilidad Civil por partida adjudicada, vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, por el monto de cobertura de \$250,0000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.
13. Currícula de la Empresa en la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
14. Carta compromiso en donde establezca que, en caso de resultar adjudicado, proporcionará a su personal el equipo de seguridad completo y necesario y quedará obligado a utilizarlo en todos los trabajos desempeñados.
15. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.

XI. Elaboración de la propuesta económica.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta económica en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su propuesta económica, considerando que el contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades solicitadas se utilizarán como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. El costo ofertado debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del suministro e instalación, incluyendo el el traslado de los bienes, desde su lugar de origen y hasta el de su destino, incluyendo las maniobras de carga, descarga y elevación necesarias y suficientes hasta su instalación.



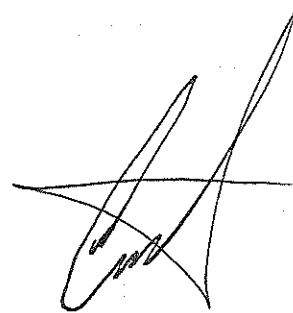


4. Su propuesta económica en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Su propuesta económica, conforme con el "Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios", que se adjunta a este Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
6. Mención expresa que los Costos Propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
7. Su propuesta económica, considerando que el presente procedimiento de contratación, se podrá adjudicar a uno o varios Licitantes, siempre y cuando se asegure el cumplimiento de la descripción y especificaciones del suministro e instalación que se mencionan en el presente Anexo Técnico. Es importante señalar que la contratación consta de 4 partidas, las cuales se especifican en el apartado IV. *Características de las baterías.*

ATENTAMENTE



Lic. Alejandro Lobo Carrilo
Gerente de Servicios Generales.



Arq. José Elías Carlos Gómez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.



Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de Mexico, a ___ de _____ 2022

Lic. Karla de Tuya Garcia
Gerente de Adquisiciones en Banobras, S.N.C.
Presente.

El suscrito, en mi carácter de *(Representante Legal, o bien, de la Persona con facultades para comprometer a la empresa con su firma)* de la Empresa *Nombre de la Empresa Invitada a Cotizar*, manifiesto que mi Representada está interesada en participar en la investigación de Mercado que realiza BANOBRAS, tendiente a la contratación del **Suministro e instalación de baterías para diversos UPS propiedad de BANOBRAS.**

Para tal efecto, a continuación, presento a su consideración la siguiente cotización, cuyo costo del suministro e instalación, en caso de resultar adjudicada del mismo, mi Representada lo mantendrá fijo durante la vigencia de la relación contractual:

NUMERO DE PARTIDA	EQUIPO EN DONDE SERÁ INSTALADA	MARCA DE LA BATERÍA ACTUALMENTE INSTALADA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO (ANTES DE I.V.A.)	PRECIO TOTAL (ANTES DE I.V.A.)
1	UPS de 120 KVA Marca EATON	CSB MOD HRL 12280W 12V-75Ah	36		
2	UPS Symmetra de 80 KVA Modelo SY80k80f Marca APC	GENESIS NP7-12	256		
3	UPS Symmetra de 40 KVA Marca APC	GENESIS NP7-12	96		
4	UPS de 20 KVA Marca GENERAL ELECTRIC	GENESIS NP7-12	80		

La presente cotización es exclusivamente para efectos de la Investigación de Mercado y por lo tanto, no constituye compromiso alguno de contratación para BANOBRAS.

El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. BANOBRAS, a través del Administrador del Contrato, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

El presente procedimiento de contratación, se podrá adjudicar a uno o varios Licitantes, siempre y cuando se asegure el cumplimiento de la descripción y especificaciones del Servicio que se mencionan en el Anexo Técnico. Es importante señalar que la contratación consta de 4 partidas, las cuales se especifican en el apartado IV. *Características de las baterías.*

Atentamente

Nombre y firma autógrafa del Representante Legal de la Empresa o bien de Persona Facultada.



ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.



“**Banobras**” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “**El Proveedor**” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de “**Banobras**”, “**El Proveedor**” deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“**El Proveedor**” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por “**Banobras**”, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de “**Banobras**”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de “**El Proveedor**” y de “**Banobras**”.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del “**Banobras**”, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de “**El Proveedor**”, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de “**El Proveedor**” o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de “**Banobras**”, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por “**Banobras**” no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por “**Banobras**” no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.



e) **“El Proveedor”** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **“Banobras”**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **“Banobras”**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **“El Proveedor”** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **“Banobras”**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **“El Proveedor”** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **“Banobras”**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** para los códigos seguros, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.



- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:



- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

- 1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
- 2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.



ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **“Banobras”**, datos personales tratados por **“Banobras”**, u otros datos de **“Banobras”**, (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”), **“El Proveedor”** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **“Banobras”** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **“El Proveedor”** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **“Banobras”** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **“El Proveedor”** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **“Banobras”** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **“El Proveedor”** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **“Banobras”** y probarlo anualmente.

“El Proveedor” se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **“Banobras”**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **“El Proveedor”**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **“Banobras”** que se hubiere visto afectada por el incidente.

“El Proveedor” se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **“Banobras”** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.



“El Proveedor” en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **“Banobras”** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **“Banobras”**, **“El Proveedor”** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las “Políticas de Seguridad de la Información”, que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.



